



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ESCRITURA: REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ICHNISAN S.A. EN LIQUIDACION CUANTIA: S/ 3'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Abogado EDUARDO

FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo de este cantón, comparece el señor WILLIAM ESPINOZA GARATE, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la Compañía ICHNISAN S.A. EN LIQUIDACION, según consta del nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se inserta en la presente Escritura Pública, con el carácter de habilitante. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta Escritura Pública de REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la

cual conste la Reactivación, el Aumento de Capital y la Reforma del Estatuto Social de la compañía **ICHNISAN S.A. "EN LIQUIDACION"**, de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan: - **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:** - **1)** Comparece, otorga y suscribe la presente Escritura Pública el señor **WILLIAM ESPINOZA GARATE**, a nombre y en representación de la Compañía **ICHNISAN S.A. "EN LIQUIDACION"**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta del nombramiento y certificación correspondiente que se agrega e incorpora a la presente Escritura Pública como documento habilitante y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha nueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho. Copia certificada del Acta de Junta General antes mencionada, se la agrega e incorpora a la presente Escritura como documento habilitante. - **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** - **(a)** Mediante Escritura Pública celebrada el diecisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, se constituyó la compañía **ICHNISAN S.A. "EN LIQUIDACION"**, con un capital social de **DOS MILLONES DE SUCRES**; **b)** En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ICHNISAN S.A. "EN LIQUIDACION"**, celebrada el nueve de Enero de mil



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

novecientos noventa y ocho, se resolvió: **b.1)** Proceder a la Reactivación de la Compañía; **b.2)** Aumentar el Capital Social de la compañía de **DOS MILLONES DE SUCRES** hasta **CINCO MILLONES DE SUCRES**, mediante la emisión de tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y fijan un **CAPITAL AUTORIZADO** en la suma de **DIEZ MILLONES DE SUCRES**; **c.)** Que como consecuencia del Aumento de Capital se Reformó la cláusula Sexta del Estatuto de la Compañía; y autorizó al Gerente General de la Compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública en los términos establecidos en dicha Junta General que se agregará e incorpora a la presente Escritura Pública como documento habilitante. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el compareciente, señor **WILLIAM ESPINOZA GARATE**, por los derechos que representa de la Compañía **ICHNISAN S.A. "EN LIQUIDACION"**, en su calidad de Gerente General declara: **UNO:** Que se ha procedido a la reactivación de la Compañía; **DOS:** Que el Capital Social de su representada ha sido aumentado en la cantidad de **TRES MILLONES DE SUCRES** mediante la emisión de tres mil nuevas ordinarias y nominativas de **UN MIL SUCRES** cada una; de manera que el nuevo Capital Social de la misma es de **CINCO MILLONES DE SUCRES** dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de **UN MIL SUCRES** cada una de ellas; y que se

ha fijado el **CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía en la suma de **DIEZ MILLONES DE SUCRES; TRES:** Que las Tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de **UN MIL SUCRES** cada una de ellas, han sido suscritas y pagadas en la forma que consta del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ICHNISAN S.A. "EN LIQUIDACION"** (del fecha) nueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho; **CUATRO:** Que como consecuencia de lo anterior quedará reformada la cláusula Sexta del Estatuto Social de la Compañía en la forma establecida en la antes mencionada Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha nueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El señor **WILLIAM ESPINOZA GARATE** en su calidad de Gerente General de la Compañía **ICHNISAN S.A. "EN LIQUIDACION"**; declara bajo juramento con pleno conocimiento de las penas impuestas por el perjurio: **a)** Que se ha procedido a la Reactivación de la compañía; **b)** Que el aumento de Capital Social de la Compañía por tres millones de sucres se encuentra correctamente integrado y pagado en el cien por ciento de su valor; **c)** Que la Reactivación, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto por **TRES MILLONES DE SUCRES;** así como la fijación del **CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía en la suma de **DIEZ MILLONES DE SUCRES;** se encuentran resueltos por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el nueve de Enero de mil



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ICHNISAN S.A. "EN LIQUIDACION", CELEBRADA EL NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO:

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a las diez horas del día nueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho, en el local de **ICHNISAN S.A. "EN LIQUIDACION"**, ubicado en las calles 9 de Octubre 424 y Chile; de ésta ciudad, se reúnen los Accionistas de dicha compañía: a) Señor **WILLIAM ESPINOZA GARATE**, propietario de **UN MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS** acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; b) Señor **MARCOS ESPINOZA GARATE**, propietario de **UNA** acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; c) Señor **LUIS GARATE TAPIA**, propietario de **UNA** acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; d) Señor **JORGE LOPEZ PARRALES**, propietario de **UNA** acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; y, e) Señor **EDUARDO ESPINOZA VASQUEZ**, propietario de **UNA** acción ordinaria y nominativa de un mil sucres. Como se encuentran presentes todos los Accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía esto es la suma de **DOS MILLONES DE SUCRES**, estos acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el objeto de tratar sobre los siguientes asuntos; **PRIMERO:** Conocer y resolver la reactivación de la compañía; **SEGUNDO:** Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital Social de la Compañía; **TERCERO:** Conocer y resolver sobre la Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía; y, **CUARTO:** Conocer y resolver sobre cualquier asunto relacionado con el anterior.- En virtud de la facultad concedida por el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General queda válidamente convocada y reunida, teniendo como asuntos del orden del día, los que han quedado indicados con anterioridad.- De conformidad con los

Estatutos Sociales, dirige ésta reunión en su calidad de **Presidente**, el señor **MARCOS ESPINOZA GARATE**, y actúa como Secretario el **Gerente General**, el señor **WILLIAM ESPINOZA GARATE**. A continuación el Secretario procede a elaborar la lista de los asistentes, la misma que queda autorizada con su firma y la del Presidente y éste considerando que en la reunión se encuentra presente la totalidad de los Accionistas que representan el Capital Social de la Compañía, declara instalada y abierta la Junta e indica que se debe proceder a conocer y resolver el primer punto del orden del día, que dice: **PRIMERO: Conocer y resolver sobre la reactivación de la compañía.** Toma la palabra el Presidente quien manifiesta, que la compañía comenzará nuevamente a operar por lo que se hace necesario su reactivación. Luego de las deliberaciones la Junta de Accionistas por unanimidad resuelve proceder a la reactivación de la compañía; **SEGUNDO: Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital Social de la Compañía.** Luego de las deliberaciones la Junta General de Accionistas por unanimidad resuelve aumentar el capital social en **TRES MILLONES DE SUCRES, (S/. 3'000.000,00)** más, de manera que en lo sucesivo el capital social sea de **CINCO MILLONES DE SUCRES**, aumento de capital que se realizará mediante la suscripción de tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y que el pago de las mismas se lo realice en numerario; y fijar el capital autorizado en **DIÉZ MILLONES DE SUCRES**. A continuación el Presidente informa a los concurrentes que de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías tienen los accionistas derecho preferente para suscribir las nuevas acciones provenientes del Aumento de Capital aprobado en proporción a las que en la actualidad poseen, por lo que tienen que expresar su deseo al respecto. Puesta en consideración de los accionistas lo anteriormente manifestado por el Presidente, los accionistas señores Marcos Espinoza Gárate, Luis Gárate Tapia, Jorge López



Parrales y Eduardo Espinoza Vásquez, manifiestan que no desean suscribir las participaciones en el Aumento de Capital acordado, por lo que renuncian a su derecho preferente a excepción el señor William Espinoza Gárate, quien suscribe las tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, mediante el pago en efectivo de la suma de TRES MILLONES DE SUCRES, lo que es aprobado luego de las deliberaciones por unanimidad.

TERCERO: Conocer y resolver sobre la Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía: La Junta por unanimidad resuelve que luego de las decisiones tomadas en ésta Junta es necesario proceder a la Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía, el mismo que en lo sucesivo dirá: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ICHNISAN S. A. - CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará **ICHNISAN S. A.** la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-**ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de las indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que las componen. La compañía se dedicará a la Exportación e Importación, de derivados e implementos de mangueras hidráulicos, industriales de caucho, PVC, tuberías plásticas, etc. Así como también a la Exportación e Importación de Bandas Industriales, agrícolas, y comerciales; así como de todo tipo de derivados de caucho. La compañía también se dedicará a la compra-venta, de bienes inmuebles y a la administración de los mismos, pudiendo realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos propios de la actividad inmobiliaria. La compañía también se dedicará a la importación y exportación de artesanías y cualquier artículo

de bazar. Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como, de su materia prima conexas (Pulpa, tinta, etcétera) destinados para uso de la pequeña y mediana industria. La Compañía se dedicará a la construcción de toda clase de Viviendas Unifamiliares, multifamiliares, ciudadelas y centros vacacionales, tanto bajo el Régimen de la Propiedad Individual como por el Régimen de la Propiedad Horizontal, así mismo, podrá construir puentes y carreteras. Se dedicará además a la Compraventa, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles tanto urbanos como rurales. Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmeccánica y Textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de Ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de equipos y accesorios de computación, instrumentos y partes. También se dedicará a la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y/o representación de vehículos y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes, aceites, lubricantes, combustibles y sus derivados, filtros; aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y Atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de Joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero. También se



dedicará a la compra y venta, distribución, comercialización y elaboración de telas. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de Oficina. Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos de Jurídico, Económico, Inmobiliario y Técnicos, Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna. También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos; instalación, explotación y administración de supermercados. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta y distribución por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías Limitadas. Exceptúase la compra de Cartera bajo cualquier modalidad y aquellas actividades reservadas para las

Compañías de Intermediación Financiera. Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación, realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardamuebles. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. -

ARTICULO TERCERO.-PLAZO.-El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la constitución de la Compañía y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil.-

ARTICULO CUARTO.-DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de GUAYAQUIL, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

CAPITULO SEGUNDO.-CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTICULO QUINTO.-El capital Autorizado es de DIEZ MILLONES DE SUCRES; el Capital Social es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO mil acciones ordinarias y nominativas de Un Mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO SEXTO.-Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la cinco mil y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.-

ARTICULO SEPTIMO.-Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.-Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la



anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**-Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**-La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.-Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**-La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.-DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.**-El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.**-La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.**-La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto

de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**-Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**-Los accionistas podrán concurrir las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.**-En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ése período, según los estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**-En las Junta Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.-**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**-Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una



mayor proporción.-Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**-Al terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.-Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**-Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías.-**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**-Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.-Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.-La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**-Atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y Presidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,

pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones.-c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías vigente.-d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.-e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía.-f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.-g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley.-h) Elegir al liquidador de la Sociedad.-i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. -Del Gerente General. -Son

R. h.

atribuciones y deberes del Gerente General: -a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la



contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren la ley y los estatutos.-En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO**

R.L. **OCTAVO.**- Del Presidente.- El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones. a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía; c) Convocar a Junta General de Accionistas; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, e) Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Junta General de la misma.-**CAPITULO**

CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General o de quien designe la Junta General de Accionistas.- Acto seguido la Junta General luego de las deliberaciones respectivas por Unanimidad **RESOLVIO:** Autorizar al Gerente General y Representante legal para que proceda a realizar todos los trámites para elevar a Escritura Pública la Reactivación, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social Acordados.- Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el reglamento 3.013 expedido por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo tercero, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de ésta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a.- Lista de los asistentes y número de participaciones que

representan; b.- Copia certificada del Acta por el señor Secretario de ésta Junta; c.- Copia de los documentos e informes a los que se ha hecho referencia en la sesión.- No habiendo otro asunto que tratar, se dio un receso a la reunión a fin de proceder a la elaboración y redacción de la presente acta, hecho que fue. Se reinstalo con la presencia de los mismos concurrentes, por lo que se dispuso su lectura por Secretaria, leída se la aprobo en todas sus partes sin modificación alguna, por lo que siendo las once horas treinta minutos se dio por terminada esta sesión, firmando para constancia y en señal de conformidad con lo acordado todos los asistentes.

f.- EDUARDO ESPINOZA YASQUEZ.- f.- LUIS GARATE TAPIA.- f.- JORGE LOPEZ PARRALES. MARCOS ESPINOZA GARATE. PRESIDENTE.- f.- WILLIAM ESPINOZA GARATE. Gerente General-Secretario.

Es fiel copia de su original.- Lo certifico.- Guayaquil, Enero nueve de mil novecientos noventa y ocho.



William Espinoza Gárate
Gerente General-Secretario

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 10465 Registro Mercantil No.
3673 Repertorio No. 1173
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 23 de Mayo de 1994

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a foja
11949 del Registro Mercantil de 1992

Guayaquil, 23 de Mayo de 1994

[Signature]
AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

novecientos noventa y ocho, y que así constan en los registros contables de la Empresa.- Se deja constancia de que todos los Accionistas actuales de la Compañía **ICHNISAN S.A."EN LIQUIDACION"** son de nacionalidad Ecuatoriana.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesaria para la plena validez de la presente Escritura.- Firmado: **Doctor Xavier Serrano Noboa** .- Abogado.- Registro número Cuatro mil ciento veintiuno.- Queda agregado a la presente Escritura Pública el nombramiento del representante legal de la Compañía **ICHNISAN S.A."EN LIQUIDACION"** Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos y agregado, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a Escritura Pública .- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta Escritura Pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un sólo acto.^u

X

WILLIAM ESPINOZA GARATE

Ced. U. No. 0905019402

Cert. de Vot. No. 020-193

ICHNISAN S.A."EN LIQUIDACION"

R. U. C. No. 0990939004001

EL NOTARIO



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, EN DIEZ FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTI SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. *h*



Eufel
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.982-2-1-0003352, de fecha dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la reactivación de la compañía ICHNISAN S.A. " en liquidación "; aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía en mención.- Guayaquil, Julio 17 de 1.998. *h*



Eufel
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

11

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.98-2-2-1-0004844, de fecha quince de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la AMPLIACION de la Resolución No.98-2-2-1-0003352, del 16 de Julio de 1.998, de la compañía ICHNISAN S.A., " en liquidación ".- Guayaquil, Octubre 27 de 1.998. ✓



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICOS: que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en las Resoluciones numeroes 98-2-2-1-0003352, dictada el 16 de Julio de 1.998, por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil; y, 98-2-2-1-0004844, dictada el 15 de Octubre de 1.998, por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, queda inserta esta escritura, la misma que contiene la REACTIVACION DE ICHNISAN S.A. EN LIQUIDACION, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS, de fojas 84.442 a 84.462, número 22.106 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 33.394 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre seis de mil novecientos

1

tes noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto - 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre seis de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 34.839 del Registro Mercantil de 1.988; y 28.153 de igual Registro de 1.997, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Noviembre seis de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

